



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA N° 750/99.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza "Cesión en Comodato espacio físico para funcionamiento Sala Niños de Cuatro Años en Edificio del Jardín de Infantes Merceditas de San Martín" de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la suscripción de un Contrato de Comodato ad Referendum de las Autoridades Provinciales por el que se utiliza un espacio físico (aula), para el funcionamiento de una Sala para Atención de Niños de Cuatro Años, en el Edificio Provincial donde funciona el Jardín de Infantes Merceditas de San Martín.-

Que por otra parte, la inquietud proviene de un grupo de padres interesados en este servicio educativo a la Comunidad, haciendo una realidad la atención de niños de esa corta edad, estimándose como tal una real necesidad social.-

Que la enseñanza a este nivel no se encuentra oficializada a nivel administrativo provincial, siendo única opción la parte privada a la cual no todas las familias pueden acceder.-

Que es función del Estado Municipal propender y consolidar las fuentes de educación de la Comunidad, asegurando que la misma sea pública, igualitaria y universal sin ningún tipo de restricciones.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE

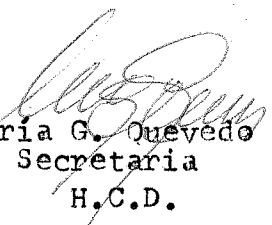
ORDENANZA

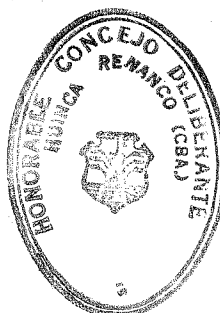
Art.1º).- SUSCRIBASE CONTRATO DE COMODATO Ad Referendum de las Autoridades Provinciales, con la Dirección de Nivel Inicial y Primario de la Provincia de Córdoba, por el cual se cede en tal concepto al Municipio un aula para el funcionamiento de SALA PARA NIÑOS DE CUATRO AÑOS en el Edificio Municipal donde funciona el Jardín de Infantes Merceditas de San Martín sito en calle Aragón s/n de la Ciudad de Huinca Renancó.-

Art.2º).- PROMUEVESE el funcionamiento de una SALA PARA NIÑOS DE CUATRO AÑOS en el Edificio del Jardín de Infantes Merceditas de San Martín de Huinca Renancó.-

Art.3º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-


María G. Quevedo
Secretaria
H.C.D.



EDGAR O. VISSIO
Vicepresid. 1º a/c. Presid.
H.C.D.

CONTRATO DE COMODATO



Entre... la DIRECCION DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO en nombre y representación del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba por una parte, en adelante denominado "EL COMODANTE", y por la otra la Municipalidad de HUINCA RENANCO, Departamento General Roca

en adelante "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato con arreglo de las siguientes estipulaciones y las que sean aplicables del Código Civil, para éste caso particular.

PRIMERA: "EL COMODANTE" cede en Comodato limitándose éste exclusivamente al préstamo en uso de la Sala ubicada en el inmueble del que se trata a continuación y "EL COMODATARIO" acepta en tal carácter y con las limitaciones supra mencionadas: a)-Una porción del inmueble ubicado en calle Aragón s/nº de Huinca Renanco, Departamento General Roca donde funciona la Escuela "Jardín de Infantes Mercedes de San Martín - - - - -". La porción cedida está compuesta por un (1) aula 7,50 x 8,30 mts.

y b)- El siguiente mobiliario: 8 mesitas con 6 sillas; rincón de casita; rincón de lectura; 2 armarios - - - - -

SEGUNDA: Los objetos cedidos en Comodato se encuentran en perfecto estado de uso y conservación. Se deja constancia: a)-En relación al inmueble: 1.-Que cuenta con sus paredes pintadas al agua de color blanco con guarda verde. 2.-

y b) En relación al mobiliario se encuentra en buenas condiciones; las mesas poseen tapa de fórmica y las sillas también.

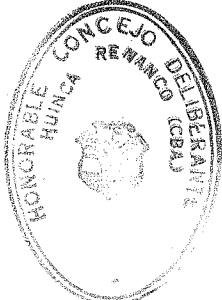
TERCERA: La unidad y mobiliario referido serán destinados para el funcionamiento de actividades Escolares para niños de 4 años en la Sala que se denominará: "SALA NARANJA - - - - -"

- La actividad a desarrollar por "EL COMODATARIO" es distinta e independiente de la enseñanza Oficial, razón por la cual la misma es de exclusiva responsabilidad de "EL COMODATARIO", incluso respecto de los alumnos, docentes y demás personal que preste servicios, haciéndose cargo de los haberes del personal, de su Cobertura Médica, Pago de los Seguros de Vida correspondientes y por accidente del Personal y alumnos, como asimismo, suministrar material didáctico, de limpieza, etc.

CUARTA: Plazo: a)-El presente préstamo de uso se pacta por el término de un (1) año - - - - - meses, extendiéndose desde el día 04 de marzo de 1999, al día 04 de marzo de 2000. fecha en que "EL COMODATARIO" deberá restituir lo prestado a "EL COMODANTE" en el estado señalado en la Clausula SEGUNDA.-b)-Conforme a lo establecido en el art.2284 del Código Civil "EL COMODANTE" podrá pedir la restitución de las cosas prestadas, aún antes de vencido el plazo estipulado, si le sobreviniere alguna imprevista y urgente necesidad de las mismas cosas.-c)-La recepción de parte de "EL COMODANTE" del objeto del presente Contrato, aún sin reserva alguna de su parte, no importará conformidad con el estado de las cosas prestadas, por lo que "EL COMODATARIO" deberá requerir comprobante de recepción en el que constare expresamente dicha circunstancia para su liberación.

QUINTA: "EL COMODATARIO" no podrá realizar en el inmueble ninguna alteración, modificación o mejora sin el consentimiento previo y escrito de "EL COMODANTE", el que podrá negarlo sin obligación de tener o invocar causa alguna, y las que aquél hiciere, de cualquier naturaleza o entidad que fueren, quedarán en beneficio de la propiedad, sin indemnización ni reintegro alguno, con el cumplimiento de todos los recaudos legales (planos, etc) y consecuencias a cargo de "EL COMODATARIO" y con la salvedad de que "EL COMODANTE" podrá, en todo caso, optar por disponer el reintegro del inmueble al estado anterior, a costo, cargo y bajo responsabilidad de "EL COMODATARIO".

SEXTA: "EL COMODANTE" podrá inspeccionar el inmueble cuantas veces lo desee, obligándose en consecuencia "EL COMODATARIO".



SEPTIMA: Queda terminantemente prohibido alterar el destino del presente préstamo de uso.

OCTAVA: "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar en la actividad a desarrollar un nombre o identificación distinto al de la escuela en él que funcionará, señalándose asimismo que no podrá utilizar nombre o procedimiento alguno que pudiere incurrir a terceros a confusión acerca de la independencia total del Municipio en la prestación del servicio de que se trata.

NOVENA: "EL COMODATARIO" se obliga a notificar de manera fehaciente a los padres o tutores de los alumnos, al momento de proceder a su inscripción, del alcance del presente Convenio. "EL COMODANTE" en cualquier momento podrá, sin tener que invocar causa alguna, solicitar a "EL COMODATARIO" la correspondiente constancia.

DECIMA: a)-Es a cargo de "EL COMODATARIO" el pago.....por ciento (.....%) de todos los impuestos, tasas, cargas u otras contribuciones de cualquier naturaleza, carácter o jurisdicción, aún las extraordinarias o que se establezcan en el futuro, y las tarifas de los servicios públicos que se le presten durante todo el tiempo que dure la ocupación y que se refieren a la totalidad del inmueble en que se encuentra la porción cedida en Comodato, obligándose en consecuencia "EL COMODATARIO" a abonarlos a "EL COMODANTE" en los términos y ante la sola solicitud del mismo. -b)-Son a cargo exclusivo de "EL COMODATARIO" el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y/o cualquier otro gravamen respecto a la actividad a desarrollar por el mismo.

UNDECIMA: Cualquier incumplimiento o transgresión a lo estipulado precedentemente facultan a "EL COMODANTE" a dar por resuelto de pleno derecho éste Contrato, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, pudiendo exigir el inmediato desalojo del inmueble y la restitución del mobiliario prestado.

DUODECIMO: Domicilios: Para todos los efectos emergentes del presente Contrato, sean Judiciales y/o extrajudiciales, incluso notificaciones, las partes constituyen domicilio en: "EL COMODANTE" en calle Santa Rosa N° 751 de la Ciudad de Córdoba de la Ciudad de Córdoba, y "EL COMODATARIO" en calle Taprida y Suipacha de la Ciudad de Huinca Renancó

de la.....ambos de la Provincia de Córdoba.

DECIMOTERCERA: Jurisdicción: las partes contratantes renuncian expresamente al fuero Federal y cualquier otro que le pudiere corresponder, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

Conforme las partes, previa lectura y ratificación, se firman.....ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en.....Provincia de Córdoba, a.....días del mes de.....del año mil novecientos noventa y.....

